

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos meses, durante el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2015.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2686, de fecha 21 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de explotación de negocio suscrito con la sociedad Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de cuatro meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales existentes hasta ese momento, las cuales son:

- Explotación de Negocio.

N° Local	Porcentaje Sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
S/N	50% S.I.B.	PARQUEOS PÚBLICOS Y CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO	80,660.00	100,000.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos meses, durante el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), se encuentra en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas del proyecto UNOPS-CEPA 00083655 “Explotación Comercial de los Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para la selección de un operador para la Explotación de Negocios de dicha facilidad de estacionamiento.

A fin de culminar con el referido proceso sin afectar la continuidad del servicio de parqueo, se considera procedente la ampliación solicitada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto es la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el centro comercial AeroCentro, ubicados frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos meses, durante el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales existentes hasta ese momento, las cuales son:

▪ Explotación de Negocio.

N° Local	Porcentaje Sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
S/N	50% S.I.B.	PARQUEOS PÚBLICOS Y CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO	80,660.00	100,000.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad Republic Parking System El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento contractual de prórroga correspondiente, éste quedara sin efecto automáticamente, en lo relacionado a la empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los contratos de las empresas que prestan el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de cuatro meses, durante el período comprendido del 1 de abril al 31 de julio de 2015.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto, del Acta número 2689, de fecha 2 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó la prórroga de los contratos de las empresas que prestan el servicio de apoyo terrestre y despachos de vuelo en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para un período de Tres (3) meses; del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales existentes hasta ese momento, las cuales son:

▪ **Explotación de Negocio.**

Nombre del Usuario	Ident.	Renta Mínima Mensual y Porcentaje sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	EXENTO	57,143.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-02	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	16,520.00	57,143.00

▪ **Arrendamiento de Terrenos.**

Nombre del Usuario	No. Local	Área m ²	Tarifa Semestr al (US \$/m ²)	Canon Anual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000	1.80	5,400.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	EXENTO	11,430.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-24	1,250	1.80	2,250.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TEM-01	1,250	1.80	2250.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar los contratos de las empresas que prestan el servicio de Apoyo terrestre y despacho de Vuelo, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de cuatro meses, durante el período comprendido del 1 de abril al 31 de julio de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la Gerencia de Polos de Desarrollo se encuentra promoviendo el Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de Dos Operadores para prestar el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual proyecta la recepción de ofertas de las empresas el 15 de abril de 2015.

A fin de contar con un plazo para la culminación del referido proceso, sin afectar la continuidad de los servicios, se considera procedente la prórroga en mención.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar prorrogar los contratos de las empresas que prestan el servicio de Apoyo terrestre y despacho de Vuelo, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de cuatro (4) meses, durante el período comprendido del 1 de abril al 31 de julio de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales existentes hasta ese momento, las cuales son:

- **Explotación de Negocio.**

Nombre del Usuario	Ident.	Renta Mínima Mensual y Porcentaje sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	EXENTO	57,143.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A DE C.V.	ENAT-02	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves	16,520.00	57,143.00

- **Arrendamiento de Terrenos.**

Nombre del Usuario	No. Local	Área (m ²)	Tarifa Semestral (US \$/m ²)	Canon Anual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000	1.80	5,400.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	EXENTO	11,430.00

Nombre del Usuario	No. Local	Área (m2)	Tarifa Semestral (US \$/m2)	Canon Anual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A DE C.V.	T-24	1,250	1.80	2,250.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	TEM-01	1,250	1.80	2,250.00	Taller-estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de las notificaciones del acuerdo que se genere, las empresas relacionadas en el Ordinal precedente, no han formalizado el documento contractual de prórroga correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente, en lo relacionado a cada empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar las prórrogas de los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2015, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos Propiedad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Las empresas de CEPA cuentan con diferentes tipos de equipos industriales, para las operaciones portuarias y el almacenamiento de carga, tales como grúas portacontenedores, montacargas, cargadores frontales, tractores de tiro, cabezales y rastras, entre otros; los cuales cuentan con sistemas de rodaje a base de llantas neumáticas, que son sustituidas periódicamente por el desgaste normal por funcionamiento.

Para el año 2014, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-07/2014, "Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", a las siguientes sociedades: Construmarket, S.A. de C.V., por un monto de US \$14,089.29 más IVA y a la Sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,325.00 más IVA e ILATSA, de C.V., por un monto de US \$256,846.39.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla, el Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-248/2014, de fecha 4 de noviembre de 2014, MT-PLU-182/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014 y GAES-023/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, solicitaron a la UACI gestionar la compra de llantas para sus equipos industriales.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-12/2015, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos Propiedad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las llantas solicitadas, serán utilizadas en los equipos industriales para el desarrollo de actividades operativas de cada empresa de CEPA, con lo cual se asegura la operatividad y disponibilidad para atender oportunamente la demanda de los sectores importadores y exportadores.

Por lo consiguiente, se detallan las necesidades de llantas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, de la siguiente manera:

LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”

ÍTEM	EQUIPO EN EL QUE SE UTILIZARÁ	MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Montacargas	700 X 15	8
1.2	Tractores Agrícolas	18.4 X 38	4
1.3	Tractores Agrícolas	18.4/15 R30	4

LOTE 2: “PUERTO DE ACAJUTLA”

ÍTEM	EQUIPO EN EL QUE SE UTILIZARÁ	MEDIDA	CANTIDAD
2.1	Grúas porta contenedores	16.00 R25 28PR	4
2.2	Grúas porta contenedores	14.00 R24 28 PR	16
2.3	Montacargas de 20 y 25 toneladas de capacidad	14.00 R24 24 PR	11
2.4	Montacargas de 10 toneladas de capacidad	10.00-20	32
2.5	Tractores de tiro marca NMC Wollard, para remolcar	8.00 R16.5 LT	4
2.6	Tractores de tiro marca NMC Wollard, para remolcar	205/75 R17.5 LT	4
2.7	Tractores de tiro marca Northwestern, para remolcar	7.00-16 LT	12
2.8	Montacargas de 6,000 lbs de capacidad, delanteras	7.00-15	12
2.9	Montacargas de 8,000 lbs de capacidad	7.00- 12	4
2.10	Montacargas de 6,000 lbs de capacidad, traseras	6.50-10	52
2.11	Cargador frontal (Payloader) marca TCM 870-2EXB, de 5 Yardas	23.5-25	2
2.12	Minicargador frontal tipo Bobcat de 865 Kg de capacidad. Para	12-16.5	4

LOTE 3: “PUERTO DE LA UNIÓN”

ÍTEM	EQUIPO EN EL QUE SE UTILIZARÁ	MEDIDA	CANTIDAD
3.1	Cabezales y Rastra	1000X20	20
3.2	Montacargas	6.50 - 10	8
3.3	Cabezales y Rastra	11 R22.5	10

En vista de la importancia que representan estos equipos en las operaciones de cada empresa, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla y el Jefe de Mantenimiento del Puerto de La Unión; consideran indispensable adquirir las llantas solicitadas, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
123/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	29 de enero de 2015
34/2015	Puerto de Acajutla	27 de octubre de 2014
38/2015	Puerto de La Unión	18 de diciembre de 2014

Considerando el monto total de la asignación presupuestaria, la adquisición de este suministro debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a), del Art. 40, de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, el Jefe de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-12/2015, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos Propiedad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2015, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos Propiedad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa número 1, del Contrato suscrito con la sociedad Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., a la que se adjudicó los ítems 1, 2, 7 y 8 del lote 1 Calzado de Seguridad, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de modificar el modelo y cantidad de calzado respecto a lo contratado en el ítem 1, lo cual representa un incremento de US \$3,199.50 en el monto contractual, quedando un monto final de US \$26,455.50, equivalente a 13.76% del monto contractual y la ampliación de 45 días calendario al plazo de entrega y contractual.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a las siguientes sociedades: Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,256.00; OXGASA de C.V., por un monto de US \$11,484.00; Proveedores e Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,537.70, y Empresas Adoc, S.A. de C.V., por un monto de US \$738.65, todos los montos IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

En el proceso de ejecución del contrato, durante la etapa de toma de tallas, el Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recibió planteamiento por parte del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador (SITTEAIES), relacionado con observación de los empleados respecto al modelo adjudicado del calzado de seguridad, Ítem 1 Media Bota con Cubo de Acero Jogger Bestboy S3, ya que por tener la característica de cuero hidrófugo que lo hace impermeable al agua o derramamiento de líquidos podría producirles más calor por las altas temperaturas que se dan en la zona del Aeropuerto, proponiendo que se les cambie al modelo Jogger X1100n S3, por considerar que les brinda mayor comodidad.

Con fecha 6 de febrero del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de Oficina Central con representantes del SITTEAIES, Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, UACI, Representante de Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, para conocer dicho planteamiento, concluyéndose después de una amplia exposición por parte del Contratista, que ambos modelos cumplen con las especificaciones técnicas y la Norma Europea EN345, que es aún superior a la Norma EN ISO 20345-S3, requeridas en las Bases de Licitación; con la única diferencia que el modelo adjudicado por tener la característica de cuero hidrófugo que lo hace impermeable al agua o derramamiento de líquidos podría producirles más calor por las altas temperaturas que se dan en la zona del Aeropuerto y el modelo Jogger X1100n S3, brinda mayor comodidad, pero no es impermeable.

En dicha reunión se acordó, que el Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, conjuntamente con los representantes del SITTEAIES, realizaran un censo por área de trabajo, a fin de determinar el personal que requiere cambio de calzado, adecuado para operar en el área de la pista y los distintos terrenos del Aeropuerto.

Mediante nota de fecha 10 de febrero de 2015, el Administrador de Contrato comunicó formalmente al Contratista Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., la solicitud de efectuar el cambio de 265 pares de calzado modelo Jogger Bestboy S3, por el modelo Jogger X1100n S3, tomando en consideración que no se altera el objeto contractual, y que este modelo brinda mayor comodidad a los empleados que desarrollan sus actividades durante la mayor parte del tiempo en áreas críticas de altas temperaturas, solicitándole presentar una oferta económica a dicha solicitud.

Con fecha 20 de febrero de 2015, se recibió nota emitida por el Contratista manifestando su acuerdo en efectuar el cambio, presentando un precio de US \$42.30 más IVA, por cada par de zapatos modelo X1100n S3, el cual contempla un descuento del 10%, y tomando en consideración que no disponen del 100% de las tallas en bodega, solicitan se les extienda el tiempo de entrega entre 30 a 45 días, en la modificativa de contrato.

El contrato con Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., fue suscrito el 30 de diciembre de 2014 y su plazo contractual establecido es de Doscientos (200) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, dicho plazo comprende:

- a) Ciento Cincuenta (150) días calendario para la entrega del suministro, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; dentro de estos 150 días, comprende 20 días para la toma de tallas y los plazos para la entrega del lote 2;
- b) Cincuenta (50) días calendario, que comprende: diez (10) días calendario para la elaboración y firma del acta de Recepción Provisional, Veinte (20) días calendario para efectuar la Revisión del Suministro y Veinte (20) días calendario para que la Contratista, si llegase a existir irregularidades o defectos del suministro señalados por CEPA, subsane las observaciones; la Orden de Inicio fue emitida a partir del día 20 de enero de 2015.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la Modificativa número 1 del contrato suscrito con Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó los ítems 1, 2, 7 y 8 del lote 1 Calzado de Seguridad, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de modificar el modelo y cantidad de calzado respecto a lo contratado en el ítem 1, lo cual representa un incremento de US \$3,199.50 en el monto contractual, quedando un monto final de US \$26,455.50, equivalente al 13.76% del monto contractual y la ampliación de 45 días calendario al plazo de entrega y contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorándum GADRG-090/2015, recibido en la UACI el 27 de febrero de 2015, el Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Administrador de Contrato, solicitó a la UACI, efectuar el cambio de 265 pares de calzado correspondiente al ítem 1 modelo Jogger Bestboy S3, por el modelo Jogger X1100n S3, tomando en consideración que este modelo brinda mayor comodidad a los empleados que desarrollan sus actividades, durante la mayor parte del tiempo en áreas críticas con altas temperaturas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, lo cual ha generado un nuevo monto final del contrato que asciende a US \$26,455.50 más IVA, el cual representa un aumento de US \$3,199.50, específicamente en el ítem 1, equivalente al 13.76%, con relación al monto contractual inicial.

Determinándose el cambio de calzado correspondiente al ítem 1, según el siguiente detalle:

Lote 1. – Ítem 1. Cantidades Adjudicadas

CALZADO DE SEGURIDAD										
Ítem	Descripción	Modelo Adjudicado	Aeropuerto	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	Oficina Central	FENADESAL	Total por ítem	Precio adjudicado	Precio Total US\$
1	Media Bota Con Cubo de Acero Color Negro	Safety Jogger Best Boy S3	277	74		17	30	398	30.00	11,940.00
2	Media Bota Con Cubo Dieléctrico, Color Negro	Safety Jogger Cosmos S3	134	2	51		1	188	59.00	11,092.00
7	Zapatilla Masculina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	58.00	116.00
8	Zapatilla Femenina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	54.00	108.00
Total US \$										23,256.00

Lote 1- Ítem 1. Cantidades Modificadas

CALZADO DE SEGURIDAD - MODIFICADO										
Nº Ítem	Descripción	Modelo	Aeropuerto	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	Oficina Central	FENADESAL	Total por ítem	Precio adjudicado	Precio Total
1	Media Bota Con Cubo de Acero Color Negro	Safety Jogger x1100n S3	265						42.30	11,209.50
		Safety Jogger Best Boy S3	10	74		17	30	131	30.00	3,930.00
2	Media Bota Con Cubo Dieléctrico, Color Negro	Safety Jogger Cosmos S3	134	2	51		1	188	59.00	11,092.00
7	Zapatilla Masculina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	58.00	116.00
8	Zapatilla Femenina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	54.00	108.00
Total US \$										26,455.50

Asimismo, el Administrador de Contrato, solicitó la modificación al plazo contractual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DIAS CALENDARIO, tomando en consideración que el contratista no dispone del 100% del total del calzado requerido, por lo que éste solicita se le conceda 45 días adicionales para realizar la entrega respectiva.

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 11, de la Sección III, que literalmente dice: *“El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A, de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”*.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”*.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que, fue hasta la etapa de la toma de tallas, que se conoció la observación relativa a las posibles complicaciones del modelo de calzado por las altas temperaturas en la zona del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como el cambio de las cantidades a utilizar, que no eran previsibles cuando se elaboraron las requisiciones de compra, y por consiguiente el Administrador de Contrato, estima procedente el incremento del monto contractual y la ampliación al plazo del contrato.

Es importante mencionar que lo anterior no altera el objeto contractual y que ambos modelos cumplen con las especificaciones técnicas y la Norma Europea EN345, que es aún superior a la Norma EN ISO 20345-S3, requerida en las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa número 1, del Contrato suscrito con la sociedad Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., a la que se adjudicó los ítems 1, 2, 7 y 8 del lote 1 Calzado de Seguridad, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de modificar el modelo y cantidad de calzado respecto a lo contratado en el ítem 1, lo cual representa un incremento de US \$3,199.50 en el monto contractual, quedando un monto final de US \$26,455.50, equivalente a 13.76% del monto contractual y la ampliación de 45 días calendario al plazo de entrega y contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa número 1, del Contrato suscrito con la sociedad Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., a la que se adjudicó los ítems 1, 2, 7 y 8 del lote 1 Calzado de Seguridad, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de modificar el modelo y cantidad de calzado respecto a lo contratado en el ítem 1, lo cual representa un incremento de US \$3,199.50 en el monto contractual, quedando un monto final de US \$26,455.50, equivalente a 13.76% del monto contractual y la ampliación de 45 días calendario al plazo de entrega y contractual.
- 2° Las cantidades según la Modificativa del Contrato, serán las siguientes:

CALZADO DE SEGURIDAD - MODIFICADO										
Ítem	Descripción	Modelo	Aeropuerto	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	Oficina Central	FENADESAL	Total por ítem	Precio adjudicado	Precio Total
1	Media Bota Con Cubo De Acero Color Negro	Safety Jogger x1100n S3	265						42.30	11,209.50
		Safety Jogger Best Boy S3	10	74		17	30	131	30.00	3,930.00
2	Media Bota Con Cubo Dieléctrico, Color Negro	Safety Jogger Cosmos S3	134	2	51		1	188	59.00	11,092.00
7	Zapatilla Masculina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	58.00	116.00
8	Zapatilla Femenina Con Cubo Dieléctrico Color Negro		2					2	54.00	108.00
Total US \$										26,455.50

- 3° Autorizar la modificación al plazo contractual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DIAS CALENDARIO, tomando en consideración que no disponen del 100% del total del calzado requerido, por lo que el Contratista solicita se le conceda 45 días adicionales para realizar la entrega respectiva.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa Número 1 al Contrato suscrito con la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2014, “Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, consistente en ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, siendo el nuevo plazo entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario y el plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, ambos contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-07/2014, “Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., un monto total de US \$2,325.00; a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., un monto total de US \$14,089.29; y a la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), un monto total de US \$256,846.39; todos sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la orden de inicio y declarar desierto los ítems que no fueron ofertados y los ítems que superaron la asignación presupuestaria de CEPA.

El contrato con la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), fue suscrito el 13 de noviembre de 2014, por lo que el Administrador de Contrato emitió la Orden de Inicio a partir del 4 de diciembre de 2014, definiéndose ciento treinta (130) días calendario como plazo contractual, dentro del cual noventa (90) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la recepción y revisión; siendo la vigencia del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio (4 de diciembre de 2014) y finaliza el 12 de abril de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa Número 1 al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2014, “Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, consistente en ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario y el plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, ambos contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), mediante nota de fecha 25 de febrero de 2015, solicitó a los Administradores de Contrato del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, la ampliación de plazo de entrega de suministro manifestando que: *“no podrá recibir las llantas comprometidas en tiempo para poder hacer el suministro dentro del plazo pactado, dicha situación ha sido generada por un atraso que tuvo el fabricante de esos productos; debido a una sobre saturación en las líneas de producción de estos, lo cual tuvo como resultado final que dicho fabricante no pudiera el tener lista la mercadería correspondiente para despacharla respetando los tiempos necesarios para que nuestro proveedor pudiera consolidar los distintos productos que servirían para complementar el suministro adeudado con su Institución ... Permítame aclarar que nuestra empresa al momento de ser adjudicados pacto inmediatamente con nuestro proveedor y realizó las gestiones de compra con el fin de que las producciones de esos productos iniciaran a la brevedad, esto conociendo que este tipo de llantas debido a sus características y capacidades de carga específicas, son productos que no son muy comunes en la región y así mismo que solamente los producen bajo pedidos específicos, pero pese a que nuestra empresa realizó gestiones oportunas de compra y estimando que estos serían consolidados en las Bodegas de nuestro proveedor para luego ser despachados a nuestro país, no pudimos en su momento estimar este atraso el cual ha provocado que a la fecha no tengamos el producto disponible para despacharlo a ustedes”,* anexando a la referida nota copia de la notificación electrónica por parte de su proveedor, en la cual le manifiestan que: *“quisiera presentar mis disculpas por la respuesta tardía a sus consultas, pero me ha tomado tiempo el rastrear el status de su carga. Permítame mencionarle; que luego de distintas platicas sostenidas con nuestras bodegas de consolidación de carga en Miami, en relación de su pedido, me informan que debido a un retraso en la producción en planta, no se pudo el despachar en las fechas pactadas las gomas 16.00R25 y 14.00R24, ambas de marca AEOLUS; motivo por el cual confirman que se recibirán estas en la segunda semana del mes de marzo del año en curso”.*, lo que indica que por la naturaleza de los bienes y su fabricación en el exterior, la no entrega en el tiempo establecido es no imputable a la Contratista.

Al respecto, los Administradores de Contrato del Puerto de Acajutla, mediante Memorando MOC-17/2015, de fecha 5 de marzo de 2015 y Puerto de La Unión, mediante Memorando MT-PLU-057/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y la evidencia presentada (copia de las notificaciones electrónicas de compra), las cuales reflejan que la contratista realizó todas las acciones para entregar en el tiempo establecido, sobreviniendo una circunstancia que no le es imputable y la importancia del suministro para las operaciones portuarias, consideran que es aceptable se amplíe el plazo contractual, modificando el plazo de entrega del suministro, adicionando 30 días a los 90 días calendario establecidos originalmente, con lo cual el nuevo plazo para la entrega de suministro será de 120 días calendario, lo que modificará el plazo contractual de 130 a 160 días calendario.

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 10 de la Sección III, que literalmente dice: *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.*

En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato.

La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor.

La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato.”

El Artículo 86 de la LACAP establece: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP establece: “*Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.*”

Por lo que conforme al Artículo 86 de la LACAP y artículo 76 de su Reglamento, la prórroga en el tiempo de entrega del suministro se debe a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que las gestiones de compra de los adjudicados con sus proveedores y los tiempos de fabricación, no son previsibles, por consiguiente los Administradores de Contrato estiman procedente la ampliación del plazo de entrega y por ende del plazo contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 76 de su Reglamento, numeral 10, de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa Número 1 al Contrato suscrito con la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2014, “Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, consistente en ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario y el plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, ambos contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa Número 1 al Contrato suscrito con la sociedad Importadora La Tiendona, S.A. de C.V. (ILATSA DE C.V.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2014, “Suministro de Llantas Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, consistente en ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, siendo el nuevo plazo de entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario y el plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, ambos contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el Contratista la respectiva modificación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEPTIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.